

ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

En el municipio de Guadalajara, siendo las 15:00 quince horas del día lunes 27 veintisiete de octubre de 2025 dos mil veinticinco, en las instalaciones del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara; ubicado en la avenida General Eulogio Parra número 2539 en la colonia Lomas de Guevara, del municipio de Guadalajara Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Transparencia"); y 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Protección de Datos"); se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara, (en adelante el "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión extraordinaria conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Revisión, discusión y en su caso, resolución de la procedencia o improcedencia de la solicitud de acceso a datos personales con número de expediente ARCO/048/2025;
- IV. Revisión, discusión y en su caso, resolución de la procedencia o improcedencia de la solicitud de acceso a datos personales con número de expediente ARCO/050/2025 y su acumulado ARCO/051/2025;
- V. Revisión, discusión y en su caso, resolución de la procedencia o improcedencia de la solicitud de acceso a datos personales con número de expediente ARCO/052/2025;
- VI. Revisión, discusión y en su caso, resolución de la procedencia o improcedencia de la solicitud de acceso a datos personales con número de expediente ARCO/053/2025;
- VII. Revisión, discusión y en su caso, resolución de la procedencia o improcedencia de la solicitud de acceso a datos personales con número de expediente ARCO/054/2025;
- VIII. Clausura de sesión.

I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.

Para dar inicio a la sesión, la Lic. Aranzazú Méndez González, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinando la presencia de:

1. Aranzazú Méndez González, Directora Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara y Presidenta del Comité de Transparencia;
2. Karla Córdova Medina, Titular de la Contraloría Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara e Integrante del Comité de Transparencia; y
3. Mariana Mendoza Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara y Secretaria del Comité de Transparencia.

ACUERDO 17SE/CT-DIFGDL/2025/01. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Vista la verificación de la lista de asistencia, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes todas las miembros del Comité, dar por iniciada la décimo séptima sesión extraordinaria.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Para el desarrollo del segundo punto del orden del día, la Lic. Aranzazú Méndez González, cedió el uso de la voz a la Lic. Mariana Mendoza Vargas, para dar lectura del orden del día propuesto.

Posterior a la lectura del ORDEN DEL DÍA, la Lic. Aranzazú Méndez González, preguntó a las presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir otro tema.

ACUERDO 17SE/CT-DIFGDL/2025/02. APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: Queda aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, para continuar con el desarrollo de este.

III. REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, RESOLUCIÓN DE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ARCO/048/2025.

En este punto del orden del día, la Presidenta del Comité le solicita a la Secretaria del Comité que lea los antecedentes de la solicitud que nos ocupa, para estar en condiciones de discutir la misma, por lo que, la abogada Mariana Mendoza, mencionó lo siguiente:

1. La Unidad de Transparencia recibió una solicitud de **ACCESO** a datos personales, el 01 primero de octubre de 2025 dos mil veinticinco, a través del correo electrónico institucional, la cual fue registrada con el número de expediente interno **ARCO/048/2025**, que consiste en:

“... Por medio de la presente, solicito se me otorgue Copia del Expediente con número ... que se encuentra en el DIF con domicilio Ignacio Herrera y Cairo # 867, Col. Capilla de Jesús, Guadalajara, Jal...” (sic)

2. Una vez analizada la solicitud, el 02 de octubre de 2025 se previno a la persona solicitante con la finalidad de que acreditara su identidad y personalidad, ya que fue omisa en adjuntar su identificación oficial, requisito indispensable para acreditar ser la Titular del derecho que ejercita.

3. El 08 de octubre pasado, la persona solicitante dio contestación a la prevención adjuntando copia de su identificación oficial, razón por la cual, el 13 de octubre de 2025 se admitió la solicitud en comento, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Protección de Datos, y se ordenó realizar las gestiones internas necesarias, a efecto de recabar lo solicitado por la persona peticionaria.

4. Mediante memorándum MUT/2025, se requirió la búsqueda de lo solicitado a la Coordinación de Programas, por ser el área que, conforme a sus obligaciones y/o atribuciones, se estimó competente para generar, poseer o administrar lo requerido.

5. A través del memorándum MCP/DI/PNNA/UAVIFAM/198/2025, la Jefa de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar, dio cumplimiento al requerimiento que se les formuló, manifestando lo siguiente:

“...dentro del OPD de la Administración Pública Municipal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara conforme a lo dispuesto por las Políticas de Operación del Manual Operativo de CEPAVI vigente dentro del OPD Sistema DIF Guadalajara, así como el Manual Operativo de Primer Nivel a la Violencia intrafamiliar de CEPAVI del Sistema DIF Jalisco, de acuerdo por el programa Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIFAM) corresponde a la UAVIFAM Centro bajo número de expediente ..., por lo que se proporcionan copias simples del expediente en su totalidad consistente en 31 fojas útiles tamaño carta...” (sic)

En consecuencia, se propone a este Comité resolver la solicitud de ejercicio de derechos ARCO con número de expediente ARCO/048/2025 como PROCEDENTE, toda vez que, la persona solicitante se identificó como titular de los datos personales del expediente que se pone a disposición, al cual se le realizó una verificación pública, testando datos personales de terceros.

En esas condiciones, una vez analizada la respuesta, la Presidenta del Comité puso a consideración de las presentes la aprobación de este punto, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos, solicitando levanten su mano en señal de conformidad, o en su caso externen lo que consideren pertinente.

ACUERDO 17SE/CT-DIFGDL/2025/03 - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: Considerando que no hubo pronunciamiento en contrario, se aprueba por unanimidad declarar como PROCEDENTE la solicitud de acceso a datos personales identificada con el número de expediente ARCO/048/2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, RESOLUCIÓN DE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ARCO/050/2025 Y SU ACUMULADO ARCO/051/2025;

Para la revisión de este punto, la Presidenta del Comité le solicita se expongan los antecedentes de la solicitud que nos ocupa, para estar en condiciones de discutir la misma, por lo que, la secretaria del Comité, mencionó lo siguiente:

1. La Unidad de Transparencia recibió una solicitud de **ACCESO** a datos personales, el 06 seis de octubre de 2025 dos mil veinticinco, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 140247025000168, la cual fue registrada con el número de expediente interno **ARCO/050/2025**, que consistió en:

“... Por medio de la presente y de la manera más atenta solicito información a título personal de documentos tales como, copias de los reportes de convivencias, informes especiales, opiniones técnicas o bien, cualquier tipo de documento que obre en los expedientes del CECOFAM DIF Guadalajara con relación al expediente o folio interno ... por lo que solicito, documentos e informes generados por los servicios o departamentos intervinientes como son; psicología, trabajo social, jurídico, así como, un informe justificado por el MTRO. **ALVARO FERNANDO PELAYO PELAYO** Jefe del centro de Convivencia Familiar del Organismo público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia Guadalajara...” (sic)

2. Una vez analizada la solicitud, el 06 seis de octubre de 2025 se previno a la persona solicitante con la finalidad de que acreditara su identidad y personalidad, ya que fue omisa en adjuntar su identificación oficial, requisito indispensable para acreditar ser la Titular del derecho que ejerce.

3. El 09 de octubre pasado, la persona solicitante dio contestación a la prevención adjuntando lo requerido, a través del correo electrónico institucional y de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 140247025000168, el cual, se registró con número de expediente interno **ARCO/051/2025** acumulándose al anterior; por lo que, se admitió la solicitud el 14 de octubre de 2025 de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Protección de Datos, y se ordenó realizar las gestiones internas necesarias, a efecto de recabar lo solicitado por la persona peticionaria.

4. Mediante memorándum MUT/2025, se requirió la búsqueda de lo solicitado a la Dirección Jurídica, por ser el área que, conforme a sus obligaciones y/o atribuciones, se estimó competente para generar, poseer o administrar lo requerido.

5. A través del memorándum MDJ/CC 063/2025, el Jefe del Centro de Convivencia Familiar, dio cumplimiento al requerimiento que se le formuló, manifestando lo siguiente:

“...En respuesta lo requerido anteriormente se remite los siguientes documentos de forma digitalizada:

EL OFICIO ORDENADOR ...



EL ACUERDO DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO ...

06 Seis fichas ...

La Opinión Técnica Del Área De Psicología Y Trabajo Social.

...

Cabe destacar que dichos documentos se encuentran en el expediente interno de CECOFAM con folio ... Dichos documentos a su vez obran en el expediente ..., en caso de que quiera consultarlos desde esa fuente.

Importa mencionar que el expediente en referencia cuenta con documentos que contienen datos personales propios de la parte custodia de los NNA, quien funge como tercero en cuestión en el expediente interno. Dichos datos, al no ser propios del hoy solicitante, no es posible entregarlos, y el acceso a los mismos es improcedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV y punto de LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, que la letra dice:

Artículo 55. Ejercicio de Derechos ARCO- Improcedencia.

IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero:

Los documentos que no se entregaron son:

- Copia de INE
- Comprobante de domicilio
- Fotografía

Sobre la petición: "...un informe justificado por el MTRO. ALVARO FERNANDO PELAYO PELAYO Jefe del centro de Convivencia Familiar del Organismo público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia Guadalajara ..., "

Le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos se detectó que no existe la elaboración de un informe justificado en los términos que solicita, en ese sentido es aplicable lo que establece el artículo 3 de la Ley antes citada, el cual a la letra dice:

Artículo 3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre ..." (sic)

Razón por la cual, nos encontramos ante una causal de improcedencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 fracción II de la Ley de Protección de Datos, que dice:

Artículo 55. Ejercicio de Derechos ARCO — Improcedencia.

1. El ejercicio de los derechos ARCO será procedente en los siguientes casos:

II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable.



En consecuencia, se propone a este Comité resolver la solicitud de ejercicio de derechos ARCO con número de expediente **ARCO/050/2025** y su acumulado **ARCO/051/2025** como **PROCEDENTE PARCIALMENTE**, toda vez que, la persona solicitante se identificó como representante de las personas titulares de los datos personales del expediente que se pone a disposición, no obstante parte de lo requerido es inexistente.

En esas condiciones, una vez analizada la respuesta, la Presidenta del Comité puso a consideración de las presentes la aprobación de este punto, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos, solicitando levanten su mano en señal de conformidad, o en su caso externen lo que consideren pertinente.

ACUERDO 17SE/CT-DIFGDL/2025/04. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no hubo pronunciamiento en contrario, se aprueba por unanimidad declarar como **PROCEDENTE PARCIALMENTE** la solicitud de acceso a datos personales identificada con el número de expediente **ARCO/050/2025** y **ARCO/051/2025** de conformidad con lo establecido en los artículos 55.1 fracción II, 60.1 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V. REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, RESOLUCIÓN DE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ARCO/052/2025.

Continuando con el quinto punto del orden del día, la Presidenta del Comité le solicita se expongan los antecedentes de la solicitud que nos ocupa, para estar en condiciones de discutir la misma, por lo que, la secretaria del Comité, mencionó lo siguiente:

1. La Unidad de Transparencia recibió una solicitud de **ACCESO** a datos personales, el 09 nueve de octubre de 2025 dos mil veinticinco, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 1402470250069, la cual fue registrada con el número de expediente interno **ARCO/052/2025**, que consisten en:

“...Por medio de la presente, me permito solicitar de manera respetuosa el acceso al expediente correspondiente a la historia de vida de ... quien actualmente es ..., quien fue adoptada legalmente a través de ese organismo.

La finalidad de esta solicitud es estrictamente terapéutica, ya que actualmente la ... se encuentra en acompañamiento psicológico y la especialista ... que la atiende ha recomendado contar con esta información para poder brindar un tratamiento adecuado y completo que atienda su bienestar emocional y psicológico.

Nos comprometemos a hacer lo confidencial y responsable de la información proporcionada, únicamente en el marco del proceso terapéutico...” (sic)

2. Una vez revisada la solicitud, y en virtud de reunir los requisitos enumerados en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos, se admitió la solicitud de acceso a datos personales el 14 de octubre de 2025, y se ordenó realizar las gestiones internas necesarias a efecto de recabar lo solicitado por la persona peticionaria.



3. Mediante memorándum MUT/212/2025, se requirió la búsqueda de lo solicitado a la Coordinación de Programas, por ser el área que, conforme a sus obligaciones y/o atribuciones, se estimó competente para generar, poseer o administrar lo requerido.

4. A través del memorándum MCP/GDL/DIPPNNA/1052/2025, la Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Guadalajara, dio cumplimiento al requerimiento que se le formuló, manifestando lo siguiente:

“...Al respecto, se hace de su conocimiento que, se realizó una búsqueda en el archivo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Guadalajara, correspondientes a la menor ... antes ... y para los fines referidos, se localizaron tres documentos en los que se advierten datos relevantes respecto a sus primeros días de vida...”
(sic)

En consecuencia, se propone a este Comité resolver la solicitud de ejercicio de derechos ARCO con número de expediente **ARCO/052/2025** como **PROCEDENTE**, toda vez que, la persona solicitante se identificó como representante de la persona titular de los datos personales.

En esas condiciones, una vez analizada la respuesta, la Presidenta del Comité puso a consideración de las presentes la aprobación de este punto, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos, solicitando levanten su mano en señal de conformidad, o en su caso externen lo que consideren pertinente.

ACUERDO 17SE/CT-DIFGDL/2025/05 - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no hubo pronunciamiento en contrario, se aprueba por unanimidad declarar como **PROCEDENTE** la solicitud de acceso a datos personales identificada con el número de expediente ARCO/052/2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

VI. REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, RESOLUCIÓN DE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ARCO/053/2025;

Continuando con el sexto punto del orden del día, la Presidenta del Comité le solicita se expongan los antecedentes de la solicitud que nos ocupa, para estar en condiciones de discutir la misma, por lo que, la secretaria del Comité, mencionó lo siguiente:

1. La Unidad de Transparencia recibió una solicitud de **ACCESO** a datos personales, el 09 de octubre de 2025 dos mil veinticinco, a través del correo electrónico institucional, la cual fue registrada con el número de expediente interno **ARCO/053/2025**, que consiste en:

“...expediente escolar completo de mi hijo, asistencia y evaluación trimestral Manifiesto de intención de renuncia al cargo y cuidado de mi hijo...” (sic)

2. Una vez revisada la solicitud, y en virtud de reunir los requisitos enumerados en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos, se admitió la solicitud de acceso a datos personales el 14 de octubre de 2025, y se ordenó realizar las gestiones internas necesarias, a efecto de recabar lo solicitado por la persona peticionaria.

3. Mediante memorándum MUT/213/2025, se requirió la búsqueda de lo solicitado a la Coordinación de Operación, por ser el área que, conforme a sus obligaciones y/o atribuciones, se estimó competente para generar, poseer o administrar lo requerido.

4. A través del memorándum DCAI/942/2025, la Directora del Área de Centros de Atención Infantil, dio cumplimiento al requerimiento que se le formuló, manifestando lo siguiente:

“...Adjunto información solicitada: entrevista inicial, boleta de evaluación y lista de asistencia...” (sic)

En consecuencia, se propone a este Comité resolver la solicitud de ejercicio de derechos ARCO con número de expediente **ARCO/053/2025** como **PROCEDENTE**, toda vez que, la persona solicitante se identificó como representante de la persona titular de los datos personales.

En esas condiciones, una vez analizada la respuesta, la Presidenta del Comité puso a consideración de las presentes la aprobación de este punto, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos, solicitando levanten su mano en señal de conformidad, o en su caso externen lo que consideren pertinente.

ACUERDO 17SE/CT-DIFGDL/2025/06 - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no hubo pronunciamiento en contrario, se aprueba por unanimidad declarar como **PROCEDENTE** la solicitud de acceso a datos personales identificada con el número de expediente **ARCO/053/2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, RESOLUCIÓN DE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **ARCO/054/2025**.

Continuando con el quinto séptimo punto del orden del día, la Presidenta del Comité le solicita se expongan los antecedentes de la solicitud que nos ocupa, para estar en condiciones de discutir la misma, por lo que, la secretaria del Comité, mencionó lo siguiente:

1. La Unidad de Transparencia recibió una solicitud de **ACCESO** a datos personales, el 17 diecisiete de octubre de 2025 dos mil dieciséis, a través del correo electrónico institucional, la cual fue registrada con el número de expediente interno **ARCO/054/2025**, que consiste en:

“...Buenos días me podría dar copia del expediente ... a nombre de ... que se encuentra en **UAVIFAM CENTRO** para un trámite legal. Gracias por la atención a la presente.” (sic)

2. Una vez analizada la solicitud, el 20 de octubre de 2025 se previno a la persona solicitante con la finalidad de que acreditara su identidad y personalidad, ya que fue omisa en adjuntar su identificación oficial, requisito indispensable para acreditar ser la Titular del derecho que ejercita.

3. El 21 de octubre pasado, la persona solicitante dio contestación a la prevención requerido, a través del correo electrónico institucional, por lo que, se admitió en adjuntando la solicitud el 24 de octubre de 2025, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Protección de Datos, y se ordenó realizar las gestiones internas necesarias, a efecto de recabar lo solicitado por la persona peticionaria.

4. Mediante memorándum MUT/219/2025, se requirió la búsqueda de lo solicitado a la Coordinación de Programas, por ser el área que, conforme a sus obligaciones y/o atribuciones, se estimó competente para generar, poseer o administrar lo requerido.

5. A través del memorándum MCP/319/2025, la Coordinadora de Programas, dio cumplimiento al requerimiento que se le formuló, manifestando lo siguiente:

“...Se proporcionan copias simples del expediente en mención consistente en 58 fojas útiles tamaño carta...” (sic)

En consecuencia, se propone a este Comité resolver la solicitud de ejercicio de derechos ARCO con número de expediente **ARCO/054/2025** como **PROCEDENTE**, toda vez que, la persona solicitante se identificó como representante de la persona titular de los datos personales.

En esas condiciones, una vez analizada la respuesta, la Presidenta del Comité puso a consideración de las presentes la aprobación de este punto, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos, solicitando levanten su mano en señal de conformidad, o en su caso externen lo que consideren pertinente.

ACUERDO 17SE/CT-DIFGDL/2025/07 - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no hubo pronunciamiento en contrario, se aprueba por unanimidad declarar como **PROCEDENTE** la solicitud de acceso a datos personales identificada con el número de expediente ARCO/054/2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Acto continuo, la Lic. Aranzazú Méndez González preguntó a las presentes si era su deseo considerar otro tema a tratar en la reunión por lo que las integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a desahogar en la misma.

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, las miembros del Comité de Transparencia aprueban la clausura de la décimo séptima sesión extraordinaria de



2025, a las 16:10 dieciséis horas con diez minutos del día lunes 27 veintisiete de octubre de 2025 dos mil veinticinco, y firman las que en ella intervinieron.




Lc. Aranzazú Méndez González

Directora Jurídica del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara y Presidenta del Comité de Transparencia



Lc. Mariana Mendoza Vargas

Titular de la Unidad de Transparencia del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara y Secretaria del Comité de Transparencia



Mtra. María Córdova Medina

Titular de la Contraloría Interna del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara e Integrante del Comité de Transparencia

Esta página forma parte integral del acta de la décimo séptima sesión extraordinaria de 2025 del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, Jalisco, celebrada el 27 de octubre de 2025.